

República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaria General.**

N.º 07

CÚCUTA, ENERO 18 DEL 2021

TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N° 029 DEL 18 DE ENERO DEL 2021.

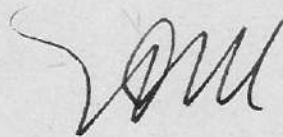
“POR MEDIO DE CUAL SE MANTIENE EL PLAN PILOTO DE CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES EN RESTAURANTES, BARES Y ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO QUE TENGAN DENTRO DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA QUE CONTEMPLA EL DECRETO 0380 DEL 30 SEPTIEMBRE DE 2020”.

RESOLUCIÓN N° 001 DEL 05 DE ENERO DEL 2021.

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) VIGENCIA 2021”.

RESOLUCIÓN N° 002 DEL 18 DE ENERO DEL 2021.

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN DE AUTORRETENCIÓN Y RETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS DEL ÚLTIMO BIMESTRE 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”.



MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ÓRGANO OFICIAL DE
PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS
ADMINISTRATIVOS
CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA
LEY 57 DE 1985 Y
ARTÍCULO #133 DEL
DECRETO LEY 1333 DE 1986
Y NORMAS CONCORDANTES.

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

ABRAHAM ARARAT MAFLA
Secretario Privado del Alcalde.

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ.
Secretaria General.

CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA.
Secretario de Gobierno.

MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ.
Secretaria de Hacienda.

JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.
Secretaria de Infraestructura.

ROSA EMILDA VARGAS VERGARA.
Secretaria de Salud.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.
Secretario del Tesoro.

SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS.
Secretario de Desarrollo Social.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

MARGARITA MARIA CONTRERAS DIAZ.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

JORGE MAYID GENE BELTRAN.
Secretario de Transito Y Transporte.

JUAN DIEGO PEÑA CANAL.
Secretario Banco del Progreso.

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.
Secretaria Equidad de Género.

HUGO MAURICIO ESPINOSA SANCHEZ.
Secretario de Vivienda.

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

VALENTINA RAMIREZ NOGUERA.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

LINA PAOLA LEAL MOLINA.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ.
Secretaria de Educación.

OSCAR MONTES ARARAT.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

MIGUEL PEÑARANDA CANAL.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

LUIS EDUARDO ROPERO RODRÍGUEZ.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

CONSTANZA EUGENIA QUINTERO CALDERON
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

AMANDA JESUSA SERPA GARZA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

LUZ MARINA MONTES ROJAS.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

JOSE RAMON VILLOTA LOPEZ.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2020 – 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENERIQUE

CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO

CASADIEGO ALBERT LUFRANDY

CASTELLANOS CARDENAS LUIS ALEJANDRO

CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO

CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO

CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS

DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO

DUARTE GOMEZ EDWÍN HERNNEY

DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO

FIGUEROA FERNANDEZ MARIO VICENTE

GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO

JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO

LEON BÆZ GUILLERMO

ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO


OVALLES AGUDELO NELSON

RAAD FORERO ALVARO ANDRES

RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME

VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO

18-01-21

| | | | | | |
|---|--|--------|-------------------------------------|------------|--------|
|  <p>República de Colombia VILLA DE Aldía Municipal de San José de Cúcuta</p> | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO | | Version:1 | | |
| | | | Fecha: junio 2012 | | |
| GESTIÓN ESTRATEGICA | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL | | |
| Macroproceso | Proceso | | Subproceso | | |
| DECRETO No: | 029 | FECHA: | 18 DE ENERO DEL 2021 | PAGINA Nº: | 1 de 7 |

DECRETO No. 029 DEL 18 DE ENERO DEL 2021

"Por medio de cual se mantiene el plan piloto de consumo de bebidas embriagantes en restaurantes, bares y establecimiento de comercio que tengan dentro de su actividad comercial el expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento, en el municipio de San José de Cúcuta que contempla el Decreto 0380 del 30 septiembre de 2020"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211, el numeral 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 12, 14, 57,58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO:

El artículo 1 de la Constitución Política prevé: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Conforme al artículo 2 de dicha disposición, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

El artículo 82 de la norma en mención establece que: *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (...)"*.

El artículo 113 de la citada norma con relación a la colaboración armónica entre las entidades señala que *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*; y el artículo 209 dispone que *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.


Dispone el artículo 315 de la Carta Política como atribuciones del Alcalde Municipal:

"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

2 *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante"*.

Se evidencia que, como una acción urgente para prevenir los efectos que se pudieran causar con la pandemia global del Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) que ha sido declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se hizo necesario recurrir de forma transitoria y progresiva

| | | | | | |
|--|--|--------|-------------------------------------|------------|--------|
|  <p>República de Colombia Aldia Municipal de San José de Cúcuta</p> | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO | | Version:1 | | |
| | | | Fecha: junio 2012 | | |
| GESTIÓN ESTRATEGICA | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL | | |
| Macroproceso | Proceso | | Subproceso | | |
| DECRETO No: | 029 | FECHA: | 18 DE ENERO DEL 2021 | PAGINA Nº: | 2 de 7 |

a la competencia extraordinaria de policía con el objeto de garantizar la vida y la salud de los habitantes de Cúcuta, el 14 de marzo del 2020, al analizar la situación que se viene presentando en la ciudad por el riesgo de contagio del COVID-19 y atendiendo los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública establecidos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, particularmente lo consagrado en su numeral séptimo, el alcalde mayor profirió el Decreto 101 del 14 de marzo de 2020 *"Por el cual declaró la existencia de una situación de Calamidad Pública, para adelantar las acciones encaminadas a dar una respuesta preventiva adecuada y buscar la contención y lograr la recuperación frente al brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19), en el municipio de Cúcuta."*

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptaron medidas para hacer frente al virus.", declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, modificada por Resolución 2230 por la cual se extiende la Emergencia Sanitaria hasta el 28 de febrero de 2021.

Posteriormente el Presidente de la República mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, con ocasión de la pandemia del COVID-19 modificado por el Decreto 637 de 2020 del 06 de mayo de 2020, por medio del cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional y por un término de 30 días calendario, con el fin de enfrentar la pandemia del coronavirus covid-19.

Mediante Decreto 418 del 18 de marzo de 2020 el Presidente de la República dictó medidas transitorias para expedir normas de orden público y reiteró que la dirección del manejo de las medidas para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 se encuentra en su cabeza.


Posteriormente, el 22 de marzo de 2020 mediante Decreto 457 de 2020 el gobierno nacional ordenó: *"(...) el aislamiento obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVI-19."*

En el artículo 1 del Decreto Nacional 531 del 8 de abril de 2020 se prevé: *"Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19"*.

Mediante los Decretos Legislativos 569 y el 575 de 2020, el Gobierno Nacional adoptó medidas sobre la prestación del servicio público de transporte, y su infraestructura, así como para mitigar los efectos económicos generados por la pandemia Coronavirus COVID-19 en el sector transporte e infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y de la Emergencia Sanitaria.

De conformidad con el Decreto 539 de 2020 durante la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, dicha entidad es la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

En virtud de esa facultad el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 *"Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19"*

| | | | |
|--|---|------------|---|
|  República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | | Version:1 |
| | DECRETO | | Fecha: Junio 2012 |
| GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso | | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso |
| DECRETO No: | 029 | FECHA: | 18 DE ENERO DEL 2021 |
| | | PAGINA Nº: | 3 de 7 |

En el artículo 4 del acto administrativo en mención señala: **"Vigilancia y cumplimiento de los protocolos.** La vigilancia y cumplimiento de este protocolo estará a cargo de la secretaría municipal o distrital, o la entidad que haga sus veces, que corresponda a la actividad económica, social, o al sector de la administración pública, de acuerdo con la organización administrativa de cada entidad territorial, sin perjuicio de la función de vigilancia sanitaria que deben realizar las secretarías de salud municipales, distritales y departamentales, quienes, en caso de no adopción y aplicación del protocolo de bioseguridad por parte del empleador, trabajador o contratista vinculado mediante contrato de prestación de servicios o de obra, deberán informar a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, para que adelanten las acciones correspondientes en el marco de sus competencias."

El Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1076 del 28 de julio 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", y en su artículo 1° ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1168 del 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable".


El Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1550 del 28 de noviembre de 2020, en donde se estableció en su artículo 2° "prorrogar la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 'por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021.

El 14 de enero de 2021, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 039 de 2021, "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de marzo de 2021, y deroga los Decretos 1168 del 25 de agosto de 2020, 1297 del 29 de septiembre de 2020, 1408 del 30 de octubre de 2020, y 1550 de 28 de noviembre de 2020.

El artículo 6° del Decreto Presidencial 039 de 2021 establece que ningún municipio del territorio nacional, se podrá habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales:

1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Discotecas y lugares de baile.
3. El consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.

Sin embargo, el parágrafo 1° del citado artículo señala que los alcaldes de los municipios y distritos podrán solicitar al Ministerio del Interior autorización para la implementación de planes piloto en: (i) establecimientos y locales comerciales que presten servicio de restaurante o bares, para el consumo de bebidas embriagantes dentro del establecimiento o local, y (ii) para la realización de ferias empresariales, ferias ganaderas y eventos siempre y cuando se cumpla en todo momento con los protocolos de bioseguridad y las normas sobre aglomeraciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el desarrollo de estas actividades. La autorización

| | | | |
|--|---|------------|-------------------------------------|
|  República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO | | Version:1 |
| | | | Fecha: junio 2012 |
| GESTIÓN ESTRATEGICA | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| Macroproceso | Proceso | | Subproceso |
| DECRETO No: | 029 | FECHA: | 18 DE ENERO DEL 2021 |
| | | PAGINA Nº: | 4 de 7 |

que imparta el Ministerio del Interior requerirá del previo concepto favorable del Ministerio de Salud y Protección Social.

El alcalde municipal mediante oficio de fecha 22 de septiembre de 2020, solicitó ante del Ministerio del Interior aprobación para poder iniciar el proyecto del Plan Piloto de apertura responsable en establecimientos y locales comerciales que presten servicio de restaurante o bares para el consumo de bebidas embriagantes dentro del establecimiento o local, con el propósito de continuar el proceso de reactivación gradual y sostenible de la economía del Municipio y generar nuevas oportunidades en la región durante esta etapa de adaptación a la nueva normalidad a causa del COVID-19, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para dicho sector, especialmente por lo establecido en la Resolución No. 1569 del 07 de septiembre de 2020.

Que, en respuesta a la anterior solicitud, mediante oficio de fecha 26 de septiembre de 2020, enviado a través de correo electrónico del enlace COVID-19 del Ministerio del Interior, emitió recomendación favorable al piloto de consumo de bebidas embriagantes en restaurantes y bares pertenecientes al municipio de Cúcuta, Norte de Santander.

Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el suscrito alcalde municipal profirió el Decreto Municipal 380 del 30 de septiembre de 2020, a través del cual *"se implementa el plan piloto de consumo de bebidas embriagantes en restaurantes, bares y establecimiento de comercio que tengan dentro de su actividad comercial el expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento, en el municipio de San José de Cúcuta"*.

Que con corte a 31 de diciembre de 2020 el total de establecimientos de comercio registrados fue de 653, y el porcentaje de cumplimiento de cada establecimiento registrado fue del 78,6 % y se realizaron 125 cierres de establecimientos por incumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

| ACTIVIDAD ECONOMICA | CANTIDAD ESTABLECIMIENTOS |
|--|---------------------------|
| 5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas | 38 |
| 5630 - Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento | 546 |
| 5630 - Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento, 5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas | 69 |
| Total general | 653 |


Que los planes piloto se constituyen como un proceso de aprendizaje, que se deben desarrollar en forma responsable en cada sector al que se de apertura, con protocolos de bioseguridad apropiados para la ejecución de las diferentes actividades económicas y sociales, propiciando el desarrollo de las mismas en espacios abiertos, adecuadas condiciones de ventilación tamizaje básico, distanciamiento entre personas, entre otros requisitos, con el propósito de estimular el consume de productos y servicios de la economía local y ayudar a la mitigación de los impactos socioeconómicos del COVID - 19.

Conforme a lo anterior y dadas las circunstancias y medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y Municipal se hace necesario regular la implementación del plan piloto para el consumo de bebidas alcohólicas en restaurantes y bares dentro del territorio del Municipio de Cúcuta.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PLAN PILOTO DE CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES. Mantener la implementación del Plan Piloto de consumo de bebidas embriagantes en restaurantes, bares y establecimientos de comercio, que tengan dentro de su actividad comercial el expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento, en el Municipio de San José de Cúcuta a

| | | | |
|--|---|-------------------------------------|----------------------|
|  República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | | Version:1 |
| | DECRETO | | Fecha: Junio 2012 |
| GESTIÓN ESTRATEGICA | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL | |
| Macroproceso | Proceso | Subproceso | |
| DECRETO No: | 029 | FECHA: | 18 DE ENERO DEL 2021 |
| | | PAGINA Nº: | 5 de 7 |

ARTÍCULO 2º: ÁMBITO DE APLICACIÓN: El Plan Piloto de que trata el presente decreto aplica para los establecimientos de comercio que desarrollen las actividades de "expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento de comercio" (Código CIIU 5630) y de "expendio a la mesa de comidas preparadas" (Código CIIU 5611) en el Municipio de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO 3º: HORARIO: Los establecimientos de comercio que se encuentren autorizados dentro del presente Plan Piloto podrán ejercer su actividad económica en el Municipio de San José de Cúcuta a partir de las 10:00 a.m. hasta la 09:00 p.m.


Parágrafo 1º: En caso de presentarse una variación favorable o desfavorable en el comportamiento de la pandemia por COVID-19 en el Municipio de Cúcuta en horario de la presente medida podrá ser modificado.

ARTÍCULO 4º: PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD: Los establecimientos de comercio autorizados en marco del Plan Piloto, deberán en todo momento cumplir con lo establecido en las Resoluciones 666, 749, 1050 y especialmente la Resolución No. 1569 de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y protección Social y cualquiera otra medida de bioseguridad aplicable a la actividad económica de expendio de bebidas alcohólicas al interior del establecimiento.

ARTÍCULO 5º: REGISTRO. Los restaurantes, bares y establecimiento de comercio que deseen participar en el Plan Piloto deberán cumplir con el requisito de inscripción de cumplimiento del protocolo de bioseguridad correspondiente a cada uno de los sectores mencionados en el presente artículo, en la siguiente plataforma web: <http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co/cucuta-se-reactiva/planpilobares> y contar con autorización previa por parte de la administración municipal.

Para ello, se establece la siguiente **RUTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN PLAN PILOTO** compuesta por las siguientes fases:

| | |
|-----------------------------------|---|
| 1. Inscripción y registro: | Los establecimientos de comercio que desarrollen las actividades de "expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento de comercio" (Código CIIU 5630) y de "expendio a la mesa de comidas preparadas" (Código CIIU 5611), deberán realizar el registro en la plataforma web: http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co/cucuta-se-reactiva/planpilobares en donde deberá anexar la información completa del establecimiento de comercio y adjuntar el protocolo de bioseguridad implementado debidamente ajustado a la Resolución 1569 de 2020 del Ministerio de salud y Protección Social. |
| 2. Verificación: | Para la verificación, el Grupo Elite Bioseguro (apoyo técnico) en coordinación con la Policía Nacional y la respectiva Secretaría de Despacho relacionada o afin con el sector, con base en los protocolos de bioseguridad fijados a través de las Resolución No. 0666 de 2020, Resolución No. 1050 de 2020 y en especial la Resolución No. 1569 de 2020, expedidas por el Ministerio de Salud y Prosperidad Social y demás lineamientos que se emitan al respecto, realizarán visita de inspección previa y evaluarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente decreto municipal por parte de los restaurantes, bares y establecimiento de comercio inscritos. |
| 3. Autorización: | En la visita previa de verificación se le otorgará una calificación que podrá arrojar los siguientes resultados conforme al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en el establecimiento: |

| | | | |
|--|---|---|----------------------|
|  República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | | Version:1 |
| | DECRETO | | Fecha: Junio 2012 |
| GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso | |
| DECRETO No: | 029 | FECHA: | 18 DE ENERO DEL 2021 |
| | | PAGINA N°: | 6 de 7 |

| | |
|---------------------------------|--|
| | <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobado: si el establecimiento de comercio CUMPLE con lo establecido por el Ministerio de Salud y protección Social, se le otorgará la habilitación para iniciar el Plan Piloto de Consumo de Bebidas Embriagantes. 2. No aprobado: si el establecimiento de comercio NO CUMPLE con lo establecido por el Ministerio de Salud y protección Social, no se le otorgará la habilitación para la iniciar el Plan Piloto de Consumo de Bebidas Embriagantes. |
| 4. Seguimiento y control | La Policía Nacional en coordinación con el Grupo Elite Bioseguro (apoyo técnico) y la respectiva Secretaría de Despacho relacionada o afin con el sector, realizarán control permanente sobre los establecimientos de comercio aprobados dentro del Plan Piloto, con el fin de cumplimiento continuo en todos los establecimientos. |


Parágrafo 1°: Los establecimientos de comercio que previamente realizaron la ruta para la implementación del piloto y se les otorgó por la certificación de habilitación para iniciar, no deberán realizar nuevamente el registro.

ARTÍCULO 6°: MEDIDAS GENERALES DE BIOSEGURIDAD. Los establecimientos de comercio autorizados en el Plan Piloto deberán cumplir e implementar las siguientes medidas generales y las contempladas en el Anexo 1 de la Resolución 1569 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social:

- 6.1. Priorizar el desarrollo de la actividad en espacios abiertos y/o que permitan la circulación de aire natural.
- 6.2. Realizar toma de temperatura a todas las personas al ingreso del establecimiento.
- 6.3. Garantizar el distanciamiento físico de dos (02) metros entre cada mesa.
- 6.4. El aforo permitido para los establecimientos será del 30% de su capacidad normal de funcionamiento.
- 6.6. Fijar al interior del establecimiento marcas visuales o señalización alusivas a conservar la distancia de dos (02) metros entre personas, a la mitigación y a evitar la propagación del COVID-19.
- 6.7. Implementar su máximo nivel el servicio mediante reserva, con el fin de evitar aglomeraciones, conocer el aforo del establecimiento, registrar los datos de los clientes con anterioridad y controlar su ingreso.
- 6.8. Utilizar las pistas de baile para adecuación de mesas.
- 6.9. Promover mediante campaña visual el consumo responsable de bebidas alcohólicas y las estrategias de retorno seguro con conductor elegido.
- 6.10. Establecer una estrategia de comunicación que permita a clientes y personal conocer las medidas de prevención adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social frente al COVID-19.

ARTÍCULO 7°: EVALUACIÓN DEL PLAN PILOTO. Transcurrido el término contemplado para la ejecución del Plan Piloto la administración municipal evaluará de forma objetiva y ponderada los impactos generados en la salud pública, orden público y aspectos socioeconómicos del Municipio, con el fin de continuar o suspender la ejecución del mismo.

Parágrafo 1°. Al presentarse una variación negativa en el comportamiento de la pandemia Coronavirus COVID-19 en el municipio de San José de Cúcuta, en cualquier momento se podrá suspender la implementación del Plan Piloto de consumo de bebidas embriagantes en restaurantes, bares y establecimientos de comercio del Municipio.

| | | | |
|--|---|------------|-------------------------------------|
|  República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO | | Version:1 |
| | | | Fecha: junio 2012 |
| GESTIÓN ESTRATEGICA | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| Macroproceso | Proceso | | Subproceso |
| DECRETO No: | 029 | FECHA: | 18 DE ENERO DEL 2021 |
| | | PAGINA Nº: | 7 de 7 |

ARTÍCULO 8°: Requiérase a la Policía Nacional, por conducto de su comandante, y demás autoridades militares y de gobierno municipal, para que realicen control permanente en los establecimientos de comercio verificando el debido cumplimiento de los protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme con lo establecido en el artículo 6° del presente decreto.


La violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas en el presente decreto darán lugar a derogación del permiso, la sanción penal prevista en el artículo 368 y 369 del Código Penal, las sanciones establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y a las multas previstas en el artículo en el Decreto 780 de 2016 o la norma que sustituya, modifique o derogue.

ARTÍCULO 9°: Remítase el presente decreto municipal al Ministerio del Interior para lo de su competencia.


VIGENCIA 10°. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
~~Alcalde Municipal~~


 Revisó: María Leonor Villamizar - Secretaria General
 Revisó: Francisco Ovalles - Jefe Oficina Jurídica.

19-01-21

| | | | | | |
|--|--|--|------------------------------------|---|---------------|
|  República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION | | Version:1 Fecha: Junio 2012 | | |
| | GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso | | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso | |
| Resolución No: | 001 | FECHA: | 5 DE ENERO DE 2021 | PAGINA N°: | Página 2 de 2 |

“Por el cual se efectúa la autorización y se delega a la Secretaría de Educación para tramitar proceso contractual superior a 200 SMLMV para la Implementación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) Vigencia 2021”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.001 del 04 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *“la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones”*.

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *“La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas”*.


Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *“Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio”*.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998, y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.001 del 4 de enero de 2021 *“por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2021”*, en el párrafo segundo del artículo segundo se estableció que *“El titular del Despacho de la Secretaría de Educación deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación”*.

Que la Secretaría de Educación Municipal presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 SMMLV para implementar el Programa de Alimentación Escolar (PAE) en la presente vigencia, en razón de lo cual procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, para la ejecución e implementación del Programa de Alimentación Escolar (PAE)..

| | | | | | |
|--|---|--------|---|------------|---------------|
|  República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | | Version:1 | | |
| | RESOLUCION | | Fecha: Junio 2012 | | |
| GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso | | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso | | |
| Resolución No: | 001 | FECHA: | 5 DE ENERO DE 2021 | PAGINA N°: | Página 2 de 2 |

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en el **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV correspondiente a la implementación del Programa de Alimentación Escolar PAE en la presente vigencia fiscal, conforme lo establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo segundo del Decreto Municipal No.001 del 4 de enero de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal de contratación SECOP, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIRO TOMÁS AÑEZ RODRIGUEZ

Proyecto: Juliana Torres Berrocal – Asesora Despacho

Revisó: María Leonor Villamizar G. – Secretaria General

| | | | | |
|--|---|---------------|---|-------------------|
|  República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO | | Version:1 | |
| | RESOLUCIONES | | Fecha: Junio 2012 | |
| GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso | | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso | |
| RESOLUCIÓN No: | 002 | FECHA: | 18 de Enero de 2021 | PAGINA Nº: |
| | | | | 1 |

POR LA CUAL SE MODIFICA EL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y PAGO DE LA DECLARACION DE AUTORRETENCION Y RETENCION EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS DEL ULTIMO BIMESTRE 2020 DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA En uso de las facultades legales y en especial las contempladas en el Acuerdo 040 del 29 de diciembre de 2010 y el Acuerdo N°025 del 28 de diciembre de 2018, y

CONSIDERANDO


Que, el artículo 157 del Acuerdo 025 que modifica el artículo 641 del Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario para el Municipio de San José de Cúcuta, estipula "Las declaraciones tributarias deberán presentarse en los lugares y dentro de los plazos, que para tal efecto fije el Secretario de Hacienda. (...)."

Que, el artículo quinto (5°) de la Resolución N°0054 del 17 de diciembre de 2019 estableció la fecha límite para la presentación y pago del último bimestre (noviembre y diciembre) de 2020 de la declaración privada de autoretención y retención en la fuente por concepto de Industria y Comercio avisos y tableros.

Que, la resolución 001 del siete (07) de enero de 2021 modificó las fechas para presentar y pagar el último bimestre (noviembre y diciembre) de 2020 la declaración privada de autoretención y retención en la fuente por concepto de Industria y Comercio avisos y tableros.

Que, la plataforma para el registro de los valores constitutivos de las declaraciones privadas del impuesto de industria y comercio, autorretenciones y retención en la fuente, presenta inconvenientes en la plataforma de pagos y la plataforma aún se encuentra en procesos de actualización, aunado a las fallas técnicas de la pasarela de pagos, por lo cual se hace necesario ampliar el plazo establecido para la presentación y pago del **último bimestre (noviembre y diciembre)** del año 2020 de la declaración privada del impuesto de autorretención y retención en la fuente por concepto de industria y comercio, avisos y tableros año gravable 2020, de la siguiente manera:

| ÚLTIMOS DIGITOS | FECHA |
|-----------------|------------------|
| 0 y 5 | 21 DE ENERO 2021 |
| 9 y 4 | 22 DE ENERO 2021 |
| 8 y 3 | 25 DE ENERO 2021 |
| 7 y 2 | 26 DE ENERO 2021 |
| 6 y 1 | 27 DE ENERO 2021 |

| | | | |
|--|--|----------------------------|---|
|  República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCIONES | | Version:1 |
| | | | Fecha: Junio 2012 |
| GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso | GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso | | GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso |
| RESOLUCIÓN No: | 002 | FECHA: 18 de Enero de 2021 | PAGINA Nº: 2 |

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto;

R E S U E L V E

ARTÍCULO ÚNICO: Modificar parcialmente el artículo único de la Resolución N° 001 del 07 de enero de 2021, el cual quedara así:

Fijese como fecha límite para la presentación y pago de la declaración privada de autorretención y retención en la fuente por concepto de impuesto industria y comercio, avisos y tableros del **último bimestre (noviembre y diciembre)** del año gravable 2020 las siguientes fechas:

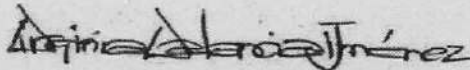
| ÚLTIMOS DIGITOS | FECHA |
|-----------------|------------------|
| 0 y 5 | 21 DE ENERO 2021 |
| 9 y 4 | 22 DE ENERO 2021 |
| 8 y 3 | 25 DE ENERO 2021 |
| 7 y 2 | 26 DE ENERO 2021 |
| 6 y 1 | 27 DE ENERO 2021 |

El lugar de la presentación de la declaración para los que la paguen en las entidades financieras será la misma entidad o banco, previamente diligenciado el formato a través de la página de la alcaldía www.cucuta-nortedesantander.gov.co. Las entidades financieras habilitadas para la presentación y pago de la declaración son: Banco Caja Social, GNB Sudameris, Davivienda, Occidente, Bogotá y BBVA.

Con respecto a los que paguen el impuesto a través de la página de la Alcaldía (PSE) deberá imprimir la declaración firmarla escanearla y enviarla al correo: rentaseimpuestos@alcaldiadecucuta.gov.co

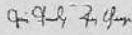
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los 18 días del mes de enero de 2021



MARIA VIRGINA VALENCIA JIMENEZ
Secretaria de Hacienda Municipal©

Proyectó/Elaboró: Luz Stella Carrillo R. - Profesional Universitaria
Arcesio Moros Muñoz - Asesor

Luis Fredy Rosas Q - Subsecretario de Rentas e Impuestos 



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta